

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

26 de julio, 2018

ACTA No. 2679-2018

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quién preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Álvaro García Otárola
Gustavo Amador Hernández
Guiselle Bolaños Mora
Rodrigo Arias Camacho
Older Montano García

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. Oficina Jurídica
Karino Lizano Arias, Auditor interno

AUSENTE: Vernor Muñoz Villalobos, con justificación

Se inicia la sesión al ser las catorce horas y quince minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenas tardes. Iniciamos la sesión 2679-2018 con la agenda que ustedes tienen para su consideración. ¿Alguna observación?

Estaríamos incluyendo varios oficios con las REFS.CU. 547-2018, 549-2018, 552-2018, 553-2018, 554-2018, 556-2018 y 559-2018.

NORA GONZALEZ: Buenas tardes. La semana pasada, no asistí a las sesiones 2676-2018 y 2677-2018 celebradas la semana anterior y no envié la justificación.

Quiero dejar constando en actas la razón por la cual no asistí, ya que participé de un seminario internacional denominado: “Valores y Prácticas Democráticas para Liderazgo Joven”, organizado por Agenda Joven. La actividad se llevó a cabo toda la semana con un horario de 10:00 a.m. a 7:00 p.m.

Esa fue la razón por la cual no estuve presente en las sesiones de la semana anterior, por lo que solicito que esta excusa quede en el inicio de la sesión de la mañana, Ana Myriam si es tan amable. Muchas gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece que sí lo dije en la sesión de la semana anterior sobre su participación en el seminario, lo que no teníamos era la justificación por escrito, es de verificar que haya quedado constando en actas y sería complemento lo que usted manifiesta hoy.

ALVARO GARCIA: Don Luis, en virtud de que usted se retira hoy antes de la sesión, presento mi solicitud para quedar fuera de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo y la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico por lo que resta del año.

Actualmente asisto a cuatro comisiones, pero en este momento estoy en un “pico” de trabajo en la cátedra y necesito dedicar más tiempo.

Las comisiones que coordino actualmente, Asuntos Jurídicos y Plan Presupuesto continúo como coordinador y miembro de ambas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tomamos nota y se le autoriza el retiro, así como continuar con la coordinación de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Plan Presupuesto.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I

CONSIDERANDO:

La solicitud verbal del señor Álvaro García Otárola, miembro interno del Consejo Universitario, para que se le autorice su retiro como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, y la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, por el resto del año, debido a su trabajo como encargado de cátedra.

SE ACUERDA:

Dispensar al señor Álvaro García Otárola como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, y la Comisión de

Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, a partir del 27 de julio del 2018.

ACUERDO FIRME

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION DE ACTA No. 2676-2018 y 2677-2018

III. CORRESPONDENCIA, REF. CU-544-2018

1. Oficio del señor Juan Pablo Alcázar, asesor legal de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY CONTRA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN PARAISOS FISCALES”, Expediente No. 20.437. REF. CU-542-2018
2. Oficio de la señora Elizabeth Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE 17800 LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN (ICODER) Y SU RÉGIMEN JURÍDICO DEL 29 DE MAYO DE 1998 Y SUS REFORMAS PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE”, Expediente No. 19.936. Además, oficio de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que remite el criterio técnico, referente al citado proyecto de ley. REF. CU-543-2018 y REF. CU-460-2018
3. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente a la solicitud del señor rector en el oficio R-756-2018, en el que solicita el nombramiento del señor Edgar Castro Monge como vicerrector de Planificación ad honoren. REF. CU-545-2018
4. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos en el que remite el cronograma propuesto para la II convocatoria al concurso interno 18-05 promovido para la selección del/ la “Director(a) del Centro de Investigación en Educación (CINED)”. REF.CU. 547-2018
5. Oficio del director Financiero a.i., en el que solicita el nombramiento del funcionario Roger Jiménez Morales, en el puesto de jefatura de la Oficina de Tesorería. REF.CU. 549-2019
6. Oficios del señor auditor y de la jefa de la Oficina Jurídica en los que remiten respuesta al punto No.2 del acuerdo tomado por este órgano en sesión No.2677-2018, Art. IV, inciso 2), celebrada el 19 de julio del 2018, referente a

la solicitud que realiza el Consejo de Rectoría, mediante el oficio C.R.2018.301. REF.CU. 552-2018 y REF.CU. 554-2018

7. Oficio de la vicerrectora Académica en el que solicita modificación del procedimiento de nombramiento de directores de escuela. REF. CU. 553-2018
8. Oficio de la Comisión Electoral de la ECEN 2018, el que remiten información sobre los últimos acontecimientos con relación al proceso de elección del Director de la ECEN. REF.CU. 556-2018
9. Oficio de la señora Carolina Amerling Quesada, coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en el somete a su consideración, la siguiente propuesta de acuerdo de modificación del artículo 47 del REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO y SUS COMISIONES, para que esté en concordancia con el artículo 49 del mismo reglamento. REF.CU. 559-2018

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente a la solicitud del señor rector en el oficio R-756-2018, en el que solicita el nombramiento del señor Edgar Castro Monge como vicerrector de Planificación ad honoren. REF. CU-545-2018
2. Oficio del director Financiero a.i., en el que solicita el nombramiento del funcionario Roger Jiménez Zamora, en el puesto de jefatura de la Oficina de Tesorería. REF.CU. 549-2019
3. Oficio del Consejo de Rectoría, en el que solicita que se amplíe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2602-2017, Art. I, del 27 de junio del 2017, con el fin de que los funcionarios de la UNED autorizados para conducir los vehículos institucionales, tengan los mismos derechos de los choferes y puedan ser cubiertos por la defensa judicial de la Universidad en los accidentes de tránsito. Además, oficio de la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que solicita que se modifique el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2602-2017, Art. I, celebrada el 27 de junio del 2017. (Continuación) REF. CU. 277-2018 y REF. CU-436-2018
4. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico referente a "Solicitud para que la discusión y elaboración de lineamientos que justifique la separación del régimen de carrera profesional de la UNED en dos regímenes, uno profesional académico y otro profesional administrativo sea realizada a nivel de plenario." CU-2018-201

5. Oficio de la Vicerrectoría Ejecutiva, en el que plantea que se valore el eximir del pago de las certificaciones a los funcionarios de la UNED para el proceso de la Carrera Administrativa. REF. CU-304-2018
6. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita interpretación legítima de a quién corresponde la aprobación del cronograma de concursos para la selección de jefes y directores, y sus posibles modificaciones. REF. CU-425-2018
7. Oficio de la señora Carolina Amerling, coordinadora de la comisión especial nombrada en sesión 2639-2018, Art. IV, inciso 3), en la que presenta propuesta de trabajo para la sesión taller que realizará el Consejo Universitario, con el fin de proyectar políticas para el desarrollo del posgrado en la UNED. Además, solicita que se autorice a dos o más de sus miembros llevar a cabo pasantías internacionales para conocer modelos de posgrados en universidades desde su gestión académica y administrativa. REF.CU. 470-2018, REF.CU 475-2018
8. Propuesta presentada por la señora Carolina Amerling, relacionada con el nombramiento de jefes y directores administrativos en la Universidad. REF.CU.473-2018
9. Oficio del señor Vernor Muñoz referente al artículo 25 inciso ch2) del Estatuto Orgánico. REF.CU. 477-2018

II. APROBACION DE ACTA No. 2676-2018 y 2677-2018

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos para aprobación las actas Nos. 2676-2018 y 2677-2018, ¿hay observaciones? las damos por aprobadas.

Se aprueban las actas Nos. 2676-2018 y 2677-2018 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-544-2018) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida, que se detalla a continuación:

1. **Oficio del señor Juan Pablo Alcázar, asesor legal de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY CONTRA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN PARAISOS FISCALES”, Expediente No. 20.437.**

Se conoce el oficio O.J.2018-288 del 20 de julio del 2018 (REF. CU-542-2018), suscrito por el señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY CONTRA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN PARAISOS FISCALES”, Expediente No. 20.437.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Le cedo la palabra a doña Ana Lucia Valencia.

ANA LUCIA VALENCIA: Buenas tardes. Este criterio es sobre el proyecto de Ley Contra la Participación de Servidores Públicos en Paraísos Fiscales, el cual corresponde al Expediente No.20.437. Aquí se incluye el antecedente que origino el proyecto de Ley.

“CONSIDERANDOS

a. Sobre el antecedente que originó el proyecto de ley:

La iniciativa de ley forma parte de la lista de soluciones legislativas recomendadas en el informe final (expediente legislativo N° 19.973) rendido a la Asamblea Legislativa, por la comisión especial de investigación dedicada a analizar la información hecha pública a partir de la investigación periodística internacional, en torno al Bufete panameño Mossack-Fonseca, con el fin de identificar los mecanismos o prácticas utilizadas para eludir o evadir tributos.

b. Sobre el objeto de la iniciativa de ley:

La presente iniciativa procura incorporar a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 de 6 de octubre de 2004, los artículos 13 bis, 20 bis, 20 ter, 57 bis y 57 ter, con el propósito de prohibir de manera explícita a los servidores públicos, la realización o participación en actividades lucrativas en paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria, además pretende convertir en delito la conducta de incumplir esa prohibición legal.

Lo que indican los mismos son:

d. Sobre el articulado del proyecto de ley N. 20.437:

El artículo 13 bis de esta iniciativa de ley define por paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria que:

Artículo 13 bis- Paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria.

Un país o jurisdicción se considerará como paraíso fiscal cuando no cuente con legislación de impuesto sobre la renta, o su tasa de impuesto de renta para personas jurídicas sea un cuarenta por ciento (40%) inferior a la tasa vigente en Costa Rica. De igual forma, un país o jurisdicción se considerará como jurisdicción no cooperante en materia tributaria cuando no cuente con un acuerdo o convenio internacional válido para permitir el intercambio de información tributaria con nuestro país y que incluya mecanismos de intercambio automático de información. (El subrayado no pertenece al original)

El deber de informar se indica así:

Artículo 20 ter- Deber de informar sobre participación de parientes en paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria
Todos los servidores públicos establecidos en el artículo anterior deberán informar anualmente a la Administración Tributaria si sus cónyuges o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado realizan inversiones, mantienen cuentas abiertas en entidades financieras, tienen participaciones económicas o accionarias en personas jurídicas de cualquier naturaleza, o son miembros de juntas directivas de sociedades mercantiles u otras entidades de derecho privado, cuando estas actividades se realicen en países o jurisdicciones que sean considerados por la Administración Tributaria del Estado como paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria. (El Subrayado no pertenece al original)

Por último, los artículos 57 bis y 57 ter, tipifican la conducta y establecen la sanción a imponer.

Artículo 57 bis- Sanción por participar en paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperantes.

Será sancionado con prisión de dos a ocho años quien infrinja la prohibición establecida en el artículo 20 bis de esta ley.

Artículo 57 ter- Sanción por no informar sobre participación de parientes en paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria.
Será sancionado con prisión de tres meses a un año quien no cumpla el deber de información establecido en el artículo 20 ter de esta ley.

CONCLUSIONES

1. El proyecto de ley N 20.437 no presenta vulneración a la autonomía universitaria.
2. El participar o realizar actividades lucrativas en paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria, constituye uno de los mecanismos más utilizados por muchas personas físicas o jurídicas para eludir o evadir la carga tributaria de su país.
3. La actual ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N. 8422, no contiene la prohibición para que los

servidores públicos (o sus familiares cercanos) obligados a declarar su patrimonio ante la Contraloría General de la República, participen o realicen actividades lucrativas en paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria.

4. En la existente coyuntura fiscal que atraviesa el país, el legislador debe procurar cerrar todo aquel vacío legal que le permita a las personas sacar provecho de esto para evadir o eludir cargas fiscales.
5. Por lo anterior, esta Oficina recomienda al Consejo Universitario dar su criterio favorable a la Asamblea Legislativa, sobre el proyecto de ley N. 20.437.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Alguno tiene observaciones?

GUISELLE BOLAÑOS: Me preocupa un poco dado que uno está obligado a presentar declaración, que se sancione a quien no informe sobre participaciones de parientes en paraísos fiscales, porque hay que llegar a ser hasta segundo grado de consanguinidad.

¿Quién garantiza que todos los funcionarios públicos conocen todas las actividades que realizan todos sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad? Me parece que esto es bastante peligroso, porque yo puedo decir si participó o no mis hijos. Eso ayer me impacto cuando lo leí, el problema es que te sancionan con prisión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Eso no va a pasar, no tiene ningún fundamento jurídico como para que se sostenga, es hasta inconstitucional desde la perspectiva de por qué te van a responsabilizar por acciones de terceros.

GUISELLE BOLAÑOS: Pero dice que nosotros lo apoyamos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Eso dice?, no, no lo vamos a apoyar. Se devuelve a la Oficina Jurídica para que valore las observaciones que hemos realizado.

Someto a votación la propuesta de acuerdo y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2018-288 del 20 de julio del 2018 (REF. CU-542-2018), suscrito por el señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto

de “LEY CONTRA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN PARAÍDOS FISCALES”, Expediente No. 20.437.

SE ACUERDA:

Devolver el dictamen O.J.2018-288 a la Oficina Jurídica, en relación con el proyecto de “LEY CONTRA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN PARAÍDOS FISCALES”, Expediente No. 20.437, con el fin de que tome en consideración las observaciones realizadas en esta sesión.

ACUERDO FIRME

2. Oficio de la señora Elizabeth Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE 17800 LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN (ICODER) Y SU RÉGIMEN JURÍDICO DEL 29 DE MAYO DE 1998 Y SUS REFORMAS PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE”, Expediente No. 19.936. Además, oficio de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que remite el criterio técnico, referente al citado proyecto de ley.

Se conoce el oficio O.J.2018-290 del 23 de julio del 2018 (REF. CU-543-2018), suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE 17800 LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN (ICODER) Y SU RÉGIMEN JURÍDICO DEL 29 DE MAYO DE 1998 Y SUS REFORMAS PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE”, Expediente No. 19.936.

Además se conoce el oficio DAES-130-2018 del 21 de junio del 2018 (REF. CU-460-2018), suscrito por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que remite el criterio técnico No. 001-2018, referente al citado proyecto de ley.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Le cedo la palabra a doña Ana Lucia Valencia.

ANA LUCIA VALENCIA: Este es el criterio de Ley Expediente No. 19.936 “Reforma del artículo 17 de la ley 17800 Ley de Creación del Instituto del Deporte y Recreación (ICODER) y su régimen jurídico del 29 de mayo de 1998 y sus reformas para promover la actividad física en el sistema educativo costarricense”.

El proyecto fue presentado por el diputado Fabricio Alvarado Muñoz.

“Dentro de los motivos del proyecto se explica que este busca:

“Por lo cual es fundamental iniciar el proceso de educación física desde las aulas escolares. Se debe educar sobre la actividad física como un valor para que el alumno y en su vida de adulto, tenga la preparación mínima para cuidar su cuerpo y mantener su salud. Y dentro de esta propuesta, la educación física tiene que dar las bases motoras comunes a todos los deportes, para que los alumnos puedan desarrollar de manera consistente un deporte para la vida. Con lo cual, se asegurará un disfrute de la actividad física como una extensión del desarrollo de la persona.”

Se toman en cuenta las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud considerando que:

“De conformidad con las recomendaciones actuales de actividad física por parte de la Organización Mundial de la Salud, con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares, la salud ósea y de reducir el riesgo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT):

- 1.- Los niños y jóvenes de 5 a 17 años deberían acumular un mínimo de 60 minutos diarios de actividad física moderada o vigorosa.
- 2.- La actividad física por un tiempo superior a 60 minutos diarios reportará un beneficio aún mayor para la salud.
- 3.- La actividad física diaria debería ser, en su mayor parte, aeróbica. Convendría incorporar, como mínimo tres veces por semana, actividades vigorosas que refuercen, en particular, los músculos y huesos. Actualmente, no todos los niños del país tienen acceso a esta materia. En secundaria sí hay una cobertura total, esto quiere decir que en todos los colegios diurnos se imparte esta lección. Lamentablemente, no se puede decir lo mismo de las escuelas.”

Finalmente se motiva el proyecto indicando que:

“En este sentido, la trascendencia de las clases de educación física se ven magnificadas, toda vez que los hábitos de ocio, principalmente relacionados con los videojuegos y a las actividades sedentarias, son más frecuentes entre los jóvenes. En otras palabras, si la única manera en la cual nuestros jóvenes están haciendo ejercicio es a través de las lecciones escolares, es fundamental ampliar el horario, como medio de asegurar una población más saludable física y mentalmente. Por lo cual someto a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley.”

CONTENIDO DEL PROYECTO

Se conforma de un artículo único, mediante el cual se propone reformar el artículo 17 de la Ley N. 7800 “Ley de Creación del Instituto del Deporte y la Recreación (ICODER) y su Régimen Jurídico del 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 17.- De conformidad con la legislación vigente, la enseñanza de la educación física tendrá carácter obligatorio en los centros docentes públicos y privados, en los niveles de educación preescolar, educación general básica, educación diversificada, educación especial y de adultos, según corresponda. El tiempo, dedicado a las clases de educación física, no deberá ser menos de 160 minutos por semana.” (Lo destacado no es parte del original.)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez analizado el proyecto de Ley objeto de consulta, se logra determinar que la propuesta estudiada es conveniente y necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes, lo cual contribuye con su salud y esparcimiento.

Al ser un proyecto que no afecta la autonomía universitaria, se recomienda apoyar la iniciativa propuesta.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Alguna observación?

GUSTAVO AMADOR: Don Luis un comentario sobre este proyecto de Ley.

Es beneplácito, este proyecto puede beneficiar algunas oportunidades que la UNED puede tener, también me place mucho conocer el criterio de la DAES.

Casualmente el funcionario José Manuel Rojas tiene un proyecto que promueve el deporte a nivel escolar, capacitando, formando a los maestros, a los que están cerca de los niños.

La Universidad puede tener en un futuro muchas ventajas, si por ahí podemos movilizar los conocimientos de las tempranas edades, un aspecto formativo a propósito de las posibilidades que da el deporte.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Muy bien, la educación en Costa Rica que se ha planteado en los últimos años en función del tiempo que debe de estar el estudiante en un aula. Para mí eso es uno de los peores errores que hay, porque se cree que estar más tiempo sentado en un pupitre va a aprender más y eso está haciendo casualmente que se pierdan ese tipo de actividades y demostrado está con otras dinámicas educativas que con la mitad del tiempo que usan las escuelas y colegios, basta ver el doble y con más tiempo para recreación y más tiempo para dedicarse a otros aspectos como la parte cultural, la parte musical, la parte física, etc.

De manera que ojala algún día quede replanteado como tal, de hecho es una de las cosas que le censuro a CONARE. Los grandes temas de CONARE deberían ser estos, ahí nos pasamos con agenda administrativa totalmente.

Creo que se pierde esa posibilidad que desde CONARE salgan algunas estrategias o propuestas de cómo mejorar el tema educativo costarricense.

Someto a votación la propuesta de acuerdo y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio O.J.2018-20 del 23 de julio del 2018 (REF. CU-543-2018), suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE 17800 LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN (ICODER) Y SU RÉGIMEN JURÍDICO DEL 29 DE MAYO DE 1998 Y SUS REFORMAS PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE”, Expediente No. 19.936, que se transcribe a continuación:**

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto ley expediente N. 19.936 “Reforma del Artículo 17 de la Ley de 17800 Ley de creación del Instituto del Deporte y Recreación (ICODER) y su Régimen jurídico del 29 de mayo de 1998 y sus reformas para promover la actividad física en el sistema educativo costarricense”.

El proyecto fue presentado por el diputado Fabricio Alvarado Muñoz.

Dentro de los motivos del proyecto se explica que este busca:

“Por lo cual es fundamental iniciar el proceso de educación física desde las aulas escolares. Se debe educar sobre la actividad física como un valor para que el alumno y en su vida de adulto, tenga la preparación mínima para cuidar su cuerpo y mantener su salud. Y dentro de esta propuesta, la educación física tiene que dar las bases motoras comunes a todos los deportes, para que los alumnos puedan desarrollar de manera consistente un deporte para la vida. Con lo cual, se asegurará un disfrute de la actividad física como una extensión del desarrollo de la persona.”

Se toman en cuenta las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud considerando que:

“De conformidad con las recomendaciones actuales de actividad física por parte de la Organización Mundial de la Salud, con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares, la salud ósea y de reducir el riesgo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT):

- 1.- Los niños y jóvenes de 5 a 17 años deberían acumular

un mínimo de 60 minutos diarios de actividad física moderada o vigorosa.

2.- La actividad física por un tiempo superior a 60 minutos diarios reportará un beneficio aún mayor para la salud.

3.- La actividad física diaria debería ser, en su mayor parte, aeróbica.

Convendría incorporar, como mínimo tres veces por semana, actividades vigorosas que refuercen, en particular, los músculos y huesos.

Actualmente, no todos los niños del país tienen acceso a esta materia. En secundaria sí hay una cobertura total, esto quiere decir que en todos los colegios diurnos se imparte esta lección. Lamentablemente, no se puede decir lo mismo de las escuelas.”

Finalmente se motiva el proyecto indicando que:

“En este sentido, la trascendencia de las clases de educación física se ven magnificadas, toda vez que los hábitos de ocio, principalmente relacionados con los videojuegos y a las actividades sedentarias, son más frecuentes entre los jóvenes. En otras palabras, si la única manera en la cual nuestros jóvenes están haciendo ejercicio es a través de las lecciones escolares, es fundamental ampliar el horario, como medio de asegurar una población más saludable física y mentalmente. Por lo cual someto a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley.”

CONTENIDO DEL PROYECTO

Se conforma de un artículo único, mediante el cual se propone reformar el artículo 17 de la Ley N. 7800 “Ley de Creación del Instituto del Deporte y la Recreación (ICODER) y su Régimen Jurídico del 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 17.- De conformidad con la legislación vigente, la enseñanza de la educación física tendrá carácter obligatorio en los centros docentes públicos y privados, en los niveles de educación preescolar, educación general básica, educación diversificada, educación especial y de adultos, según corresponda. El tiempo, dedicado a las clases de educación física, no deberá ser menos de 160 minutos por semana.”
(Lo destacado no es parte del original.)

El artículo 17 actualmente establece:

“ARTÍCULO 17.- De conformidad con la legislación vigente, la enseñanza de la educación física tendrá carácter obligatorio en los centros docentes públicos y privados, en los niveles de educación preescolar, educación general básica, educación diversificada, educación especial y de adultos, según corresponda.”

Como se puede apreciar el cambio que se propone viene a introducir dentro de la redacción del artículo vigente, un último párrafo que establece un mínimo de minutos por semana que debe dedicarse a las clases de educación física.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez analizado el proyecto de Ley objeto de consulta, se logra determinar que la propuesta estudiada es conveniente y necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes, lo cual contribuye con su salud y esparcimiento.

Al ser un proyecto que no afecta la autonomía universitaria, se recomienda apoyar la iniciativa propuesta.”

2. **El oficio DAES-130-2018 del 21 de junio del 2018 (REF. CU-460-2018), suscrito por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que remite el criterio técnico No. 001-2018, referente al citado proyecto de ley, que indica:**

- “CONSIDERACIONES PREVIAS:

Se solicita mediante correo electrónico con fecha del 13 junio del 2018, por parte de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la UNED un criterio técnico sobre la reforma de artículo 17 de la Ley N. ° 7800 Ley de Creación del Instituto del Deporte y la Recreación (Icoder) y su Régimen Jurídico del 30 de abril de 1998 y sus reformas.

Artículo vigente: **ARTÍCULO 17.** De conformidad con la legislación vigente, la enseñanza de la educación física tendrá carácter obligatorio en los centros docentes públicos y privados, en los niveles de educación preescolar, educación general básica, educación diversificada, educación especial y de adultos, según corresponda.

Propuesta de reforma: **ARTÍCULO 17.** De conformidad con la legislación vigente, la enseñanza de la educación física tendrá carácter obligatorio, en los centros docentes públicos y privados, en los niveles de educación preescolar, educación general básica, educación diversificada, educación especial y educación de adultos en modalidad presencial diurna. El tiempo, que deberá destinarse a las clases de educación física, no podrá ser inferior a 160 minutos por semana. El Ministerio de Educación, y el Consejo Superior de Educación garantizarán el cumplimiento de esta disposición

- PRIMERO EL GRADO DE AFECTACIÓN:

El cambio a la reforma no implica un cambio de fondo, únicamente delimitada la cantidad de tiempo que debe dedicarse al cumplimiento del artículo así como el responsable de garantizar el cumplimiento, cito: **“El tiempo, que deberá destinarse a las clases de educación física, no podrá ser inferior a 160 minutos por semana. El Ministerio de Educación, y el Consejo Superior de Educación garantizarán el cumplimiento de esta disposición”**.

Cabe señalar que la afectación no ha sido directa desde la aprobación del artículo ya que esta no menciona al sistema de Educación Universitaria o en su caso a distancia.

- **SEGUNDO EL ÁREA AFIN A LA DOCENCIA**

Según la reforma propuesta anteriormente mencionada, la enseñanza de la educación física será de carácter obligatorio en los centros docentes públicos y privados, en los niveles de educación preescolar, educación general básica, educación diversificada, educación especial y educación de adultos en modalidad presencial diurna, por lo que en este caso la Oficina de Promoción Estudiantil no corresponde al área a fin de dicha reforma por su naturaleza de creación; este es un tema a fin a la Vicerrectoría Académica por medio de la Escuela de Estudios Generales, la cual constituye un programa académico que brinda un conjunto de asignaturas de carácter humanístico, enmarcados dentro de la oferta regular que tiene la Universidad para sus estudiantes.

- **NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN ESTUDIANTIL**

La estructura creada por acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2130-2011, Artículo V, inciso 1 del 10 de noviembre de 2011, determina que la Oficina de Promoción Estudiantil será la dependencia encargada del área de promoción estudiantil correspondiéndole atender los procesos conducentes a la promoción de la salud y el desarrollo de la persona estudiante. Establecerá su quehacer desde una propuesta de integración y participación estudiantil, en la que están involucradas las otras áreas sustantivas de la Universidad, permitiendo a los estudiantes participar en actividades que propicien experiencias significativas que contribuyan con su desarrollo integral, con el eje principal de promoción de la salud.

El objetivo de la Oficina de Promoción Estudiantil es impulsar el quehacer de los Programas de Arte, Deporte, Recreación, Voluntariado y Vida Saludable por medio de una estrategia equitativa e integradora, que permita el beneficiar a la población estudiantil de la UNED por medio de programas que

promueva una identidad con la institución , espacios saludables y desarrollo integral.

CONCLUSION:

1. Analizando los objetivos y naturaleza de la Oficina de Promoción estudiantil, la reforma al ARTÍCULO 17 no demuestra un cambio en el funcionamiento actual de la Oficina de Promoción Estudiantil.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger los dictámenes O.J.2018-290 de la Oficina Jurídica y DAES-130-2018 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, apoya el proyecto de Ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE 17800 LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN (ICODER) Y SU RÉGIMEN JURÍDICO DEL 29 DE MAYO DE 1998 Y SUS REFORMAS PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE”, Expediente No. 19.936.**

ACUERDO FIRME

3. **Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente a la solicitud del señor rector en el oficio R-756-2018, en el que solicita el nombramiento del señor Edgar Castro Monge como vicerrector de Planificación ad honoren.**

Se conoce el oficio O.J.2018-292 del 24 de julio del 2018 (REF. CU-545-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2677-2018, Art. IV, inciso 4) celebrada el 19 de julio del 2018, emite criterio referente a la solicitud del señor rector en el oficio R-756-2018, en el que solicita el nombramiento del señor Edgar Castro Monge como vicerrector de Planificación ad honoren.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En el oficio R-756-2018, se solicitó el nombramiento por tres meses del señor Edgar Castro Monge como vicerrector de Planificación ad honoren mientras se hace la transición. Solicito a doña Ana Lucia que nos presente el dictamen.

ANA LUCIA VALENCIA: Este criterio se hizo con base en la solicitud de la Rectoría en relación con el nombramiento del señor Edgar Castro Monge como vicerrector de Planificación ad honoren.

Se hace primero todo un resumen de lo que es servidor público por las mismas consultas que se dan la semana pasada acerca de las obligaciones y las responsabilidades que podría tener o no don Edgar.

De esta manera nosotros indicamos lo siguiente:

“SOBRE EL CONCEPTO JURÍDICO DE SERVIDOR PÚBLICO

Conviene tener presente que la Ley General de Administración –N. 6227, del 2 de mayo de 1978- en su artículo 111 establece un concepto amplio de funcionario público. Al respecto dispone ese numeral:

“Artículo 111.-

1. Es servidor público la persona que presta servicios a la Administración o a nombre y por cuenta de ésta, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, **con entera independencia** del carácter imperativo, representativo, **remunerado**, permanente o público de la actividad respectiva.
2. A este efecto considéranse equivalentes los términos "funcionario público", "servidor público", "empleado público", "encargado de servicio público" y demás similares, y el régimen de sus relaciones será el mismo para todos, salvo que la naturaleza de la situación indique lo contrario.
3. No se consideran servidores públicos los empleados de empresas o servicios económicos del Estado encargados de gestiones sometidas al derecho común.”

Esa norma debe ser concordada con el artículo 2 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública – Ley N. 8422, del 6 de octubre de 2004-, que dispone:

“Artículo 2º—Servidor público. Para los efectos de esta Ley, se considerará servidor público toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y **con entera independencia** del carácter imperativo, representativo, **remunerado**, permanente o público de la actividad respectiva. Los términos funcionario, servidor y empleado público serán equivalentes para los efectos de esta Ley.

De acuerdo con las normas citadas es posible identificar cuatro características esenciales del concepto de servidor público:

1. Se trata de una persona física que presta servicios en la Administración Pública, tanto estatal como no estatal. Ese servicio es prestado a nombre y por cuenta de los órganos o entes de los cuales forma parte.

2. Existencia de un acto válido y eficaz de investidura.
3. No es indispensable la existencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva.
4. Se equiparan los conceptos de "funcionario público", "servidor público", "empleado público", "encargado de servicio público".

SOBRE EL FUNCIONARIO AD HONOREM

De la lectura de los artículos citados de la Ley General de la Administración Pública y de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, se colige que el funcionario ad honorem debe ser considerado también como un servidor público en la medida en que esa categoría es independiente de que la actividad o servicio prestado sea remunerado o no.

Consecuentemente, debemos entender que con excepción del salario, **los funcionarios ad honorem tienen los mismos derechos y obligaciones que cualquier servidor público y prestan, al igual que éstos, un servicio a nombre y por cuenta de la Administración.**

En el régimen municipal, la Procuraduría General de la República, de forma clara y precisa indicó:

“Ante este panorama, es claro que las corporaciones municipales están facultadas para realizar el nombramiento de asesores “ad honorem” porque forman parte de la Administración Pública.

Así, esta Procuraduría es del criterio que los funcionarios “ad honorem” que se encuentren laborando dentro de las entidades municipales tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones que cualquier otro funcionario municipal que es remunerado salarialmente por el ejercicio de las funciones desempeñadas, a excepción de aquellos derechos y obligaciones relativos al salario. De esta manera, estos trabajadores tienen derecho a que la Municipalidad asuma todas las obligaciones que dispone la legislación vigente, en el eventual caso de que les ocurra un accidente laboral en función de su cargo. A mayor abundamiento, este Órgano Asesor, en el dictamen C-045-1997 de 2 de abril de 1997 (aclaración del dictamen C-158-1996), indicó lo siguiente:

“Desde un ángulo estrictamente jurídico, en general y por principio, los funcionarios ad honorem deberían tener los mismos deberes y obligaciones, así como las mismas facultades y derechos que los funcionarios remunerados de la administración, excepto en cuanto al devengo de sueldos y salarios,...decimos que existe en principio una igualdad jurídica entre las dos clases de funcionarios, que en realidad no son sino modalidades en la prestación de un mismo servicio; porque históricamente y en la realidad de nuestro medio han sido tomadas como dos categorías diferentes; llegándose a afirmar erróneamente que existe una confusión entre los funcionarios “debidamente nombrados” y los que han sido objeto de un nombramiento ad honorem, como si esta última forma de investidura fuese por sí misma, irregular o

ilegal(...) La práctica seguida en nuestro país ha marcado una profunda y significativa diferencia entre los servidores regulares remunerados y los funcionarios ad honorem, además de la ausencia de remuneración en los segundos . Esa diferencia reside en la permanencia o habitualidad de los primeros frente a la ocasionalidad de los segundos, en lo que a la prestación del servicio se refiere...Lo anterior -como ya hemos adelantado y veremos ahora con más detalle- es consecuencia de una deficiente organización y casi inexistente regulación de los servidores ad honorem en nuestro país;..."¹

Concretamente, con respecto a la figura del funcionario "ad honorem" el Estatuto de Personal de la UNED, indica en el artículo 104:

"ARTÍCULO 104: "Ad-honorem" El funcionario "ad-honorem" es aquel que colabora en forma permanente, sin recibir remuneración, en algunos de los cargos de la UNED. Deberá ser nombrado por el Rector, a iniciativa propia o a propuesta de uno de los Vicerrectores o Directores. Si ingresare en el Régimen de Carrera Universitaria, el tiempo servido en forma continua en esta condición, se considerará para efectos de asignación de una categoría".

Vemos de esta manera, que la legislación permite el nombramiento de funcionarios ad honorem, los cuales tienen los mismos deberes y obligaciones que los funcionarios remunerados y que además en la UNED, existe regulación especial que lo permite.

CONCLUSIONES

1. Funcionario ad honorem es aquel que no recibe una retribución salarial por el servicio que presta, sin embargo, son considerados funcionarios públicos ya que la categoría de servidor público es independiente de que la actividad o servicio prestado, sea remunerado o no, por lo que los regula el artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública.
2. Los funcionarios ad honorem designados en la UNED en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, de conformidad con el artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 104 del Estatuto de Personal, tienen los mismos derechos, deberes y obligaciones que los funcionarios remunerados, excepto los que se relacionan con el salario, de manera que la Institución debe asumir todas las obligaciones que dispone la legislación de acuerdo con cada caso.

En el caso en concreto, de la solicitud hecha por el señor Rector para que se nombre al señor Castro como Vicerrector de Planificación ad honorem, el mismo sería viable con base en lo indicado, siempre y cuando el

¹ Procuraduría General de la República dictamen C-261-2007 del 6 de agosto de 2007.

nombramiento lo realice el Consejo Universitario de acuerdo al artículo 25, inciso c) del Estatuto Orgánico.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería el Consejo Universitario quien tomaría la decisión de nombrarlo.

ANA LUCIA VALENCIA: Ese sería el acto valido de investidura.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Pasaría a Trámite Urgente para verlo ahora después de la correspondencia.

Someto a votación la propuesta de acuerdo y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2018-292 del 24 de julio del 2018 (REF. CU-545-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2677-2018, Art. IV, inciso 4) celebrada el 19 de julio del 2018, emite criterio referente a la solicitud del señor rector en el oficio R-756-2018, en el que solicita el nombramiento del señor Edgar Castro Monge como vicerrector de Planificación ad honoren.

SE ACUERDA:

Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

- 4. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos en el que remite el cronograma propuesto para la II convocatoria al concurso interno 18-05 promovido para la selección del/ la "Director(a) del Centro de Investigación en Educación (CINED)".**

Se conoce el oficio ORH-RS-18-1212 del 23 de julio del 2018 (REF. CU-547-2018), suscrita por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de cronograma para la II

convocatoria al concurso interno 18-05, promovido para la selección del/la directora(a) del Centro de Investigación en Educación (CINED).

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que propongo es avalar el cronograma para oficializarlo de una vez.

¿Les parece?, el acuerdo sería avalar el cronograma que presenta la Oficina de Recursos Humanos para el concurso interno 18-05 promovido para la selección del/ la “Director(a) del Centro de Investigación en Educación (CINED)”.

Someto a votación la propuesta de acuerdo y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH-RS-18-1212 del 23 de julio del 2018 (REF. CU-547-2018), suscrita por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de cronograma para la II convocatoria al concurso interno 18-05, promovido para la selección del/la directora(a) del Centro de Investigación en Educación (CINED).

SE ACUERDA:

Avalar el cronograma propuesto por la Oficina de Recursos Humanos para la II convocatoria al concurso interno 18-05 promovido para la selección del/la directora(a) del Centro de Investigación en Educación (CINED).

ACUERDO FIRME

- 5. Oficio del director Financiero a.i., en el que solicita el nombramiento del funcionario Roger Jiménez Morales, en el puesto de jefatura de la Oficina de Tesorería. REF.CU. 549-2019**

Se conoce el oficio DF 206-2018 del 24 de julio del 2018 (REF. CU-549-2018), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que indica que debido a que la señora Magaly Moya Lacayo se acogerá a su jubilación a partir del 01 de agosto del 2018, y en sustitución, solicita el nombramiento interino del señor Róger Jiménez Morales, como jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, quien cumple con los requisitos del puesto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esta es una nota presentada por el director Financiero quien solicita el nombramiento del funcionario Roger Jiménez Morales, en el puesto de jefatura de la Oficina de Tesorería.

Dicha solicitud se realiza debido a que la Licda. Magaly Moya Lacayo, se acoge a su jubilación a partir del 01 de agosto. Lo trasladamos a Asuntos de Trámite Urgente.

Someto a votación la propuesta de acuerdo y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio DF 206-2018 del 24 de julio del 2018 (REF. CU-549-2018), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que indica que debido a que la señora Magaly Moya Lacayo se acogerá a su jubilación a partir del 01 de agosto del 2018, y en sustitución, solicita el nombramiento interino del señor Róger Jiménez Morales, como jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, quien cumple con los requisitos del puesto.

SE ACUERDA:

Realizar la votación en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

- 6. Oficios del señor auditor y de la jefa de la Oficina Jurídica en los que remiten respuesta al punto No.2 del acuerdo tomado por este órgano en sesión No.2677-2018, Art. IV, inciso 2), celebrada el 19 de julio del 2018, referente a la solicitud que realiza el Consejo de Rectoría, mediante el oficio C.R.2018.301.**

Se conoce el oficio AI-095-2018 del 24 de julio del 2018 (REF. CU-552-2018), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2677-2018, Art. IV, inciso 2) del 19 de julio del 2018, referente a la solicitud que realiza el Consejo de Rectoría, mediante el oficio CR.2018.301 del 18 de abril del 2018 (REF. CU-277-2018), y la Oficina Jurídica, en el oficio O.J.2018-240 del 15 de junio del 2018 (REF. CU-436-2018), para que se autorice a los abogados de

esa oficina llevar a cabo la representación en los procesos judiciales de accidentes de tránsito de funcionarios autorizados para conducir carros de la Universidad, así como en los procesos labores en que funcionarios de la UNED hayan sido denunciados a título personal.

Además, se conoce el oficio O.J.2018-294 del 26 de julio del 2018 (REF. CU-554-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención a la solicitud del Consejo Universitario en sesión 2677-2018, Art. IV, inciso 2) del 19 de julio del 2018, amplía el oficio O.J.2018-240 del 15 de junio del 2018 (REF. CU-436-2018).

LUIS GUILLERMO CARPIO: Con respecto a esto, se acuerda trasladar a Asuntos de Trámite Urgente las referencias REF.CU. 552-2018 y REF.CU. 554-2018

Someto a votación la propuesta de acuerdo y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio AI-095-2018 del 24 de julio del 2018 (REF. CU-552-2018), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2677-2018, Art. IV, inciso 2) del 19 de julio del 2018, referente a la solicitud que realiza el Consejo de Rectoría, mediante el oficio CR.2018.301 del 18 de abril del 2018 (REF. CU-277-2018), y la Oficina Jurídica, en el oficio O.J.2018-240 del 15 de junio del 2018 (REF. CU-436-2018), para que se autorice a los abogados de esa oficina llevar a cabo la representación en los procesos judiciales de accidentes de tránsito de funcionarios autorizados para conducir carros de la Universidad, así como en los procesos labores en que funcionarios de la UNED hayan sido denunciados a título personal.**
- 2. El oficio O.J.2018-294 del 26 de julio del 2018 (REF. CU-554-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención a la solicitud del Consejo Universitario en sesión 2677-2018, Art. IV, inciso 2) del 19 de julio del 2018, amplía el oficio O.J.2018-240 del 15 de junio del 2018 (REF. CU-436-2018).**

SE ACUERDA:

Analizar en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente los oficios AI-095-2018 de Auditoría Interna y O.J.2018-294 de la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

7. Oficio de la vicerrectora Académica en el que solicita modificación del procedimiento de nombramiento de directores de escuela.

Se conoce el oficio VA 301-2018 del 23 de julio del 2018 (REF. CU-553-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que solicita modificación del Procedimiento de nombramiento de Directores de Escuela.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esta nota de doña Katya se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos. ¿Están de acuerdo?

Someto a votación la propuesta de acuerdo y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 301-2018 del 23 de julio del 2018 (REF. CUJ-553-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que solicita modificación del Procedimiento de nombramiento de Directores de Escuela.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio VA 301-2018 de la Vicerrectoría Académica, para su consideración en el análisis que realizará en relación con el Procedimiento para el nombramiento de los Directores de Escuela, solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2670-2018, Art. IV, inciso 15-b) del 21 de junio del 2018, el cual tiene como fecha límite el 31 de agosto del 2018.

ACUERDO FIRME

8. Oficio de la Comisión Electoral de la ECEN 2018, el que remiten información sobre los últimos acontecimientos con relación al proceso de elección del Director de la ECEN.

Se conoce el oficio ECEN-449 del 26 de julio del 2018 (REF. CU-556-2018), suscrito por la señora Yenori Carballo Valverde, presidenta de la Comisión Electoral para el proceso de elección del/la directora(a) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que informa los últimos acontecimiento en relación con dicho proceso y la decisión de suspender la consulta hasta nuevo aviso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Procedo a dar lectura a la nota que dice:

PARA: Consejo Universitario
DE: Comisión Electoral ECEN 2018
ASUNTO: Información
FECHA: Jueves 26 de julio del 2018
CODIGO: ECEN- 449

.....
"Estimados señores y señoras:

A continuación, me permito informarles sobre los últimos acontecimientos con relación al proceso de elección del Director de la ECEN, los cuales cito a continuación:

1. El día martes 24 de Julio en Consejo de Escuela de la ECEN, se expuso por parte de la señora Maribel Jiménez que pertenece al comité que está revisando el proceso de Elección para Directores, también por parte de la señora Carolina Amerling, varias falencias en el proceso que ya esta Comisión Electoral había expuesto ante el Consejo Universitario y las consultas al área de Recursos Humanos.
2. A su vez se tuvo la visita de la señora Vicerrectora Académica Doña Katya Calderón Herrera, en donde expuso las contradicciones que existen entre el Reglamento y el Procedimiento y recomendó desde donde se debe de realizar las consultas Jurídicas necearías para que el proceso continúe, o bien se puedan hacer los cambios correspondientes en este momento del proceso.
3. Uno de los motivos es la conformación del Padrón Electoral, donde se indicó por parte del señor Héctor Brenes que hace cuatro años que él estuvo en el comité electoral se basaron en el Reglamento de Consejo de Escuela, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1624, artículo 1, del 26 de febrero del 2003
4. Debido a los argumentos presentados en los puntos 1, 2 y 3 el consejo en pleno decidió proponer la siguiente moción:

Solicitar al Comité Electoral de la ECEN:

1. Suspender las votaciones del viernes 27 de julio de 2018, hasta nuevo aviso.
2. Elevar una consulta a la Oficina Jurídica de la UNED, de revisión del proceso electoral actual en la elección de la persona en la Dirección de la ECEN, tomando en cuenta las inconsistencias descritas en considerandos de este acuerdo.
3. Hacer de conocimiento del Consejo de Universitario este acuerdo.
4. Este Consejo nombró a este comité y le da todo el respaldo a las gestiones que realiza.
5. La cual fue aprobada con solo una abstención.
5. Esta comisión ha trabajado con el Procedimiento para el nombramiento de los directores de la Escuela, aprobado por el Consejo Universitario en su sesión 1532, Artículo IV, Inciso 5 del 7 de setiembre, 2001.
6. El día 17-07-2018 debido a constantes consultas por parte de los compañeros del ECEN, se hace la consulta a la señora Ana Lorena Carvajal de Recursos Humanos sobre el criterio para la creación del padrón, la cual indica que se basan en el "Procedimiento para el nombramiento de los directores de la Escuela, aprobado por el Consejo Universitario en su sesión 1532, Artículo IV, Inciso 5 del 7 de setiembre, 2001."
7. Por lo tanto y con base en el acuerdo adoptado por el Consejo de Escuela Realizado el 24 de julio del 2018, en el sentido que se solicita al Comité Electoral la suspensión de las votaciones para el próximo viernes 27 de julio del 2018, dado que existen dudas en cuanto a la vigencia del Procedimiento para el nombramiento de los directores de la Escuela, aprobado por el Consejo Universitario en su sesión 1532, Artículo IV, Inciso 5 del 7 de setiembre, 2001 o si en su defecto se debe de tomar en consideración, lo establecido en el Reglamento del Consejo de Escuela, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1624, artículo 1, del 26 de febrero del 2003 para la conformación del Padrón y otras falencias que han sido externadas.
8. Se le comunica al Consejo Universitario que se ha tomado el acuerdo por parte del Comité realizar esa consulta de previo al proceso electoral por lo cual se suspende hasta nuevo aviso.

Agradeciendo su atención, se suscribe,

Comité Electoral ECEN 2018

MSc.Yenori Carballo Valverde presidenta"

RODRIGO ARIAS: Quiero dejar constando en actas mi preocupación por este proceso que cada semana nos da una sorpresa y que desde el principio viene incumpliendo todo lo que indica el procedimiento y que cada vez que nos dan una comunicación muestra nuevas inconsistencias, nuevas prórrogas y no sabe uno sinceramente en que va a terminar o por qué es que se ha estado confundiendo tanto este proceso.

No es la primera vez que la Universidad tiene una elección de director de Escuela como para que entremos a este nivel de confusión tan alarmante, quiero dejar patentado en esta acta, mi preocupación al respecto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se toma nota de lo que acaba de decir don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: ¿Cuándo es que termina Luis Montero su periodo?

LUIS GUILLERMO CARPIO: El 14 de agosto, sí se le venciera tenemos que tomar una decisión aparte.

Tomamos nota y quedamos a la espera del informe que nos presente la Oficina Jurídica a la Comisión Electoral. ¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio ECEN-449 del 26 de julio del 2018 (REF. CU-556-2018), suscrito por la señora Yenori Carballo Valverde, presidenta de la Comisión Electoral para el proceso de elección del/la directora(a) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que informa los últimos acontecimiento en relación con dicho proceso y la decisión de suspender la consulta hasta nuevo aviso.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la información brindada por la Comisión Electoral para el proceso de elección del/la directora(a) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

ACUERDO FIRME

9. **Oficio de la señora Carolina Amerling Quesada, coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en el somete a su consideración, la siguiente propuesta de acuerdo de modificación del artículo 47 del REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO y SUS COMISIONES, para que esté en concordancia con el artículo 49 del mismo reglamento.**

Se conoce la propuesta de acuerdo del 26 de julio del 2018 (REF. CU-559-2018), planteada por la señora Carolina Amerling Quesada, miembro interno del Consejo Universitario, para que se modifique el Artículo 47 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, referente a número de votos que se requiere en las comisiones para que sus acuerdos sean válidos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota de doña Carolina Amerling referente al artículo 47 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, para que esté en concordancia con el artículo 49 del mismo reglamento, por lo que lo trasladamos a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

¿Están de acuerdo? Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 9)

CONSIDERANDO:

La propuesta de acuerdo del 26 de julio del 2018 (REF. CU-559-2018), planteada por la señora Carolina Amerling Quesada, miembro interno del Consejo Universitario, para que se modifique el Artículo 47 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, referente a número de votos que se requiere en las comisiones para que sus acuerdos sean válidos.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del Artículo 47 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, planteada por la consejal Carolina Amerling, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de setiembre del 2018.

ACUERDO FIRME

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. **Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente a la solicitud del señor rector en el oficio R-756-2018, en el que solicita el nombramiento del señor Edgar Castro Monge como vicerrector de Planificación ad honorem.**

Se conoce el oficio O.J.2018-292 del 24 de julio del 2018 (REF. CU-545-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2677-2018, Art. IV, inciso 4) celebrada el 19 de julio del 2018, e indica que la solicitud de la Rectoría es viable, siempre y cuando el nombramiento se realice de conformidad con lo que establece el artículo 25, inciso c) del Estatuto Orgánico.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Reitero la solicitud que planteamos la semana pasada para nombrar a don Edgar Castro por tres meses ad honorem, mientras se hace un periodo de transición, que aquí se planteó la duda de si había alguna contradicción jurídica.

Ya tenemos el oficio OJ-2018-292, donde la Oficina Jurídica establece que es viable el nombramiento, de manera que los funcionarios ad honorem designados en la UNED en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, de conformidad con el artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 104 del Estatuto de Personal, tienen los mismos derechos, deberes y obligaciones que los funcionarios remunerados, excepto los que se relacionan con el salario, de manera que la Institución debe asumir todas las obligaciones que dispone la legislación de acuerdo con cada caso.

Esto es únicamente transitorio.

NORA GONZALEZ: Yo la semana pasada lamentablemente no pude estar y no pude conocer de primera mano como ustedes hicieron la acogida a la jubilación de don Edgar Castro.

Pero quería manifestar, así como lo hicieron ustedes la semana pasada, el reconocimiento a don Edgar Castro en toda su labor durante todos los años que le dedicó a la UNED y también durante el tiempo que laboró en la Vicerrectoría de Planificación, reconocer mucho el trabajo que él hizo, fue muy importante la presentación de su informe de labores hace poco menos de un mes que lo hizo de manera conjunta con las otras vicerrectoras que lo acompañaron, el informe de don Edgar fue bastante concreto, presentó muchas cifras, muchos números, a diferencia del año anterior ya habían propuestas y progresos bastante claros y en ese sentido quería manifestar ese beneplácito, aunque sea una sesión después.

También quiero indicar que escuché con mucha atención y también había leído en la mañana el informe de la Oficina Jurídica sobre el nombramiento ad honorem, me parece que es un nombramiento muy completo.

Hice otras averiguaciones con respecto a las limitaciones que se pudieran encontrar para hacer un nombramiento ad honorem a una persona que recién se jubila, específicamente una duda que tenía antes de esto, era el tema de que si una persona cuando se jubila se le hace su cesantía y si le cubría los 8 años de prohibición para ejercer algún cargo público y en dos consultas que hice a diferentes instancias, me dieron la misma respuesta y eso aplica únicamente cuando es remunerado y no aplica para los nombramiento ad honorem.

Entonces, en este sentido y desde este lugar, no veo mayor problema en que se haga un nombramiento que también por la circunstancia en la que se está dando, es transitorio, estamos pensando que es un nombramiento por un par de meses para que don Edgar termine algunas de las actividades que ha iniciado, dado que hubo una situación que lo llevó a que tomara una decisión muy abrupta y me parece que como una medida transitoria, estoy totalmente de acuerdo para que la universidad pueda tener un buen cierre de este proceso que él menciona, está por ejemplo el Congreso, hay otras situaciones con la Fundación, con la Dirección de Internacionalización y Cooperación, que él quiere dejar estos procesos bien encaminados.

Sería interesante también que eventualmente la persona que en su momento de aquí al cabo de tres meses sea la que esté el señor rector visualizando como posible vicerrector o vicerrectora de Planificación, le acompañe en este proceso transitorio, pero eso sería como un asunto más interno.

CAROLINA AMERLING: Yo primeramente quiero dejar constancia en lo valioso que ha sido don Edgar como funcionario de la UNED y como vicerrector de Planificación, pero me quedan varias dudas desde la semana pasada, aparte de si es don Edgar u otra persona.

Doña Ana Lucía indicó en su dictamen, en el punto 3) cuando hablaba de los servidores públicos que: “No es indispensable la existencia del carácter imperativo representativo remunerado...”, y eso es lo que yo no entiendo, porque arriba no dice nada que diga que no es indispensable. ¿Entiendo que no es indispensable que sea remunerado?, ¿eso es lo que quiere decir?

Entonces, en el dictamen de la Oficina Jurídica se analizó sobre el servidor público ad honorem, ese fue el primer ligamen, no se analizó ser servidor público ad honorem jubilado, únicamente tuvo el panorama servidor público ad honorem.

Entiendo que a mí me pagan un salario por ejercer mis funciones y responsabilidades. Cualquier persona que tenga una relación laboral tiene ingreso, subordinación y horario. En el caso de un jubilado ad honorem no va a tener ingreso, pero sí va a tener subordinación y horario.

Entonces, ¿qué pasa si una persona que está jubilada ad honorem tiene un accidente?, él no está como funcionario de la UNED y no puede estar dentro de la póliza de la UNED.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Claro que sí, está ad honorem y se le hace una acción de personal igual.

CAROLINA AMERLING: Por lo menos sí me aclaran esa parte, porque al menos yo veo que don Edgar es el sustento de la casa, tiene una hija menor de edad y uno puede decir que desde el momento en que sale de su casa aunque sea ad honorem está cubierto. Perfecto.

Otro punto que quiero expresar es, ¿qué mensaje podríamos estar mandando a la organización?, a los funcionarios de la UNED, independientemente que sea don Edgar o no, si nosotros estamos recontratando personas ad honorem, sea la situación que está pasando en el país o no, o sea, ¿no confiamos en las personas que tenemos?, o por qué no hacemos lo siguiente, porque no le decimos –don Edgar, usted con toda su experiencia, venga y capacite paralelamente por su abrupta salida, a una persona en todos los proyectos-, pero esa persona que será vicerrector o vicerrectora de Planificación estará capacitándose con don Edgar. Para mí ese sería un mejor mensaje a toda la organización.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí quiero aclarar algunas cosas doña Carolina, en realidad yo perfectamente podría estar solicitando el nombramiento de una persona sustituta, no hay problema, hay personas suficientes de donde se pueda escoger. El problema es que hay un periodo de transición que es muy importante.

Don Edgar además es el presidente de la FUNDEPREDI y está detenida porque ya no tiene quorum estructural en este momento.

Aquí se está diciendo tres meses, pero podría ser un mes, dos meses. En realidad este es un máximo y la idea es fundamentalmente hacer un periodo de transición ordenado. Además él tiene otras obligaciones con el AIESAD, que lógicamente prefiero que termine.

Tenemos aquí varias personas con nombramientos ad honorem, hay muchas y tienen los mismos deberes y derechos, se les hace una acción de personal en el puesto, nada más que no devengan salario, y entran en la planilla de riesgos, exactamente igual a todos, no hay ningún problema en ese sentido, pero más que todo es una transición.

Don Edgar se ofreció, eso fue parte de lo que hablamos el día que él tomó la decisión, y la decisión se la comprendo total y absolutamente, que se haya ido así para mí no es para nada censurable, todo lo contrario, él necesitaba que fuera de esa manera, así como lo podrían necesitar otras personas también, y en ese sentido que se entienda nada más que esto es transitorio.

CAROLINA AMERLING: Yo entiendo la razón de don Edgar y él bien nos lo explicó a nosotros, y se lo agradezco.

Mi criterio es que esta persona por su valioso aporte, la vamos a tener en un periodo de transición. Quiero que en esos términos esté el contrato. Esa es mi solicitud.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí claro, estoy totalmente de acuerdo. En mi nota yo lo expreso cuando hago la solicitud, pero se puede poner un considerando, que en razón de la forma en como don Edgar tuvo que retirarse, es para atender un periodo de transición y es más, yo necesito que sea así para no dejar eso "guindando".

GUISELLE BOLAÑOS: Buenas tardes. Todos somos conscientes de lo que está sucediendo en la universidad y en general a nivel de país. Me gustaría don Luis que para mayor tranquilidad, que constara en actas, cuál es la situación que está sucediendo con algunas de las plazas de las personas que se están yendo, porque eventualmente uno dice, -bueno, se fueron 40, pero hay 20 plazas que son fundamentales para la administración de la universidad-, y eso usted mejor que nadie lo conoce.

Entonces, tal vez como un resumen pequeñito de cuál es el impacto de estas salidas de la forma en cómo la gente se está yendo y la cantidad de personas que se están yendo, no digo que haya gente indispensable y otra que no lo sea, pero por los puestos que son fundamentales para una buena labor de la administración y con base en eso, cuando nosotros tomemos un acuerdo, que tengamos en cuenta lo que realmente está sucediendo. A mí me preocupa muchísimo eso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De los puestos que han dejado, hay puestos que son claves porque la universidad no podría operar sin ellos. Por ejemplo este es uno por el tema de la Fundación y otros aspectos que son claves y se tiene que hacer un periodo de transición que es lo adecuado.

El otro es por ejemplo la Oficina de Tesorería, porque el tesorero o tesorera, representa aspectos fundamentales a la hora de finiquitar, de pagar, de la firma digital, etc., ante Hacienda más que todo por los giros del FEES, y eso son los que visualizo en este momento. Ahorita son los que veo que son fundamentales.

ALVARO GARCÍA: Precisamente yo no estuve la semana anterior, y busqué jurisprudencia de la Procuraduría General de la República sobre todo, y encontré que una vez que la persona está jubilada, y se le hace un nombramiento posterior, no hay ningún problema, incluso revisando vi que la CCSS tiene un reglamento específico para recontractación de médicos pensionados de la CCSS para que trabajen ad honorem, sin embargo, precisamente cosas como las que exponía doña Carolina, están expresadas en ese reglamento, porque por ejemplo dice que ninguna persona ad honorem puede prestar servicios si no está metida dentro de la póliza de riesgos del trabajo.

Entonces, ese tipo de cosas sí es importante que se reglamenten, o sea, la UNED en virtud de este tipo de casos debería tener un reglamento específico, porque lo que está, está normado solo por un artículo que es bastante escueto del Estatuto de Personal y parece que debería de hacerse ciertas precisiones al respecto de esto.

En general, yo tenía al principio algunas observaciones, pero una vez que vi la solicitud de nombramiento que es temporal por tres meses y demás, me parece que es razonable y hasta el momento no he encontrado nada que diga que es algo ilegal.

NORA GONZALEZ: Me queda claro que en un nombramiento ad honorem, la persona en estas condiciones es un funcionario o funcionaria en igualdad de condiciones como cualquier otro funcionario y que la diferencia está en que no recibe un salario, esa es la única diferencia que hay con respecto de los demás funcionarios. Las responsabilidades son las mismas, los derechos son iguales, así que por ahí no veo mayor problema

Sobre este tema legalmente no veo objeciones, no veo mayor problema tampoco pensando en el tema del cambio generacional y pensando en darle oportunidad a otras personas que puedan venir y ocupar este cargo, dado que fue una decisión que responde a una coyuntura nacional que está llevando a un montón de compañeras y compañeros a tomar una decisión así tan rápida, tan dolorosa y sin mediación, pero sí creo que es conveniente para la institución, crear condiciones para hacer esa transición y en ese sentido me parece que la decisión también es políticamente correcta, porque además nos presentan un nombramiento que es de transición por un periodo que es bastante corto, que son dos o tres meses, puede ser menos incluso, pero lo importante de esta propuesta que nos hace la Rectoría y la carta de don Edgar, es que nos especifican cuáles son los procesos que se tienen que cerrar para hacer la transición correspondiente.

Otro tema que también quería tocar en este contexto, que tiene que ver con las personas que se están jubilando, es el tema de las personas que se jubilan ocupando plazas de puestos de jefatura y que hicieron un concurso para ocupar ese puesto de jefatura, porque muchas de ellas tenían antes un puesto en propiedad que fue ocupado por funcionarios que están debidamente nombrados, incluso han mediado procesos concursales que ya han adquirido algún derecho por sobre esa plaza, pero si la persona se jubila en la plaza en la que está ejerciendo en ese momento de la jubilación y en este caso sería una jubilación en una plaza de dirección, que es el punto al que quiero llegar, y que tenemos que tener cuidado de que esta decisión no vaya a perjudicar a las personas que están nombradas en las plazas que ocuparon antes del puesto de la plaza que ocupan ahora en su jubilación, porque se ha generado muchas dudas al respecto, muchas inseguridades también sobre las plazas previas a esto.

Por supuesto todo esto tiene que ver con el tema de la resolución de la Sala Constitucional, la reforma al artículo ch2), etc., y creo que nosotros deberíamos tener claridad o por lo menos que la administración genere los lineamientos, no sé si se ha hecho algún trámite con esto, supongo que sí, porque si yo me enteré con mucho más razón la administración debe de estar enterada, porque se ha generado muchísima inseguridad sobre las plazas que antes ocupaban.

Como estas personas se jubilan y no generaron ningún procedimiento para que se les reconociera su nombramiento en propiedad en la plaza de dirección, entonces pareciera ser que al jubilarse se jubilan de la plaza anterior y esto genera muchísima inseguridad en las personas que están ahora en esas plazas anteriores, que ya no están siendo ocupadas, por lo que sería un eventual titular.

GUSTAVO AMADOR: Quisiera saber cuál es la recomendación del señor auditor sobre esto, si tiene a bien compartir alguna recomendación.

KARINO LIZANO: Primero que todo indicar que a su debido tiempo tuve la oportunidad de analizar el dictamen que rinde la Oficina Jurídica y lo comparto en todos los extremos. No hay ningún problema en que se contrate a una persona bajo la figura ad honorem, la diferencia es que no va a ser remunerado y como se ha dicho aquí, en caso de que haya un accidente laboral, es cubierto como el resto de los funcionarios. Tiene los mismos derechos, deberes y obligaciones, lo que pasa es que no es remunerado.

RODRIGO ARIAS: La semana pasada además de reconocer todos los méritos de la labor de don Edgar a lo largo de muchos años en la universidad, específicamente durante los últimos años desde la Vicerrectoría de Planificación, hubo algunas dudas en relación con la legalidad del nombramiento ad honorem. Esas dudas por lo menos desde mi punto de vista se clarifican con el informe que hace doña Ana Lucía por parte de la Oficina Jurídica de la universidad, con la salvedad que ella indica en su nota de que el nombramiento obviamente en este caso lo tiene que hacer el Consejo Universitario y no el rector.

Las dudas también derivaban la semana pasada de lo que dice el Art. 104 del Estatuto de Personal, en relación con los nombramientos ad honorem, que tenemos una norma específica en ese campo, artículo que establece como potestad del rector hacer los nombramientos cuando estos son ad honorem.

Igual que los otros compañeros, estos días busqué jurisprudencia al respecto y la Procuraduría cambia de criterio en relación con lo que decía antes para los nombramientos ad honorem, a lo que dice en la actualidad cuando dice que sí se puede nombrar a una persona jubilada, siempre que este caso sea ad honorem o al contrario, que no reciba pensión y se le recontracta, porque no puede recibir las dos remuneraciones.

Aquí queda claro que la solicitud del rector es para que don Edgar entre en funciones de manera ad honorem.

Ahora bien, lo que veo es que de acuerdo con el Estatuto, el Consejo Universitario proceda a nombrar al vicerrector a propuesta del rector. Eso es lo que nosotros tendríamos que hacer dada la solicitud que nos hace don Luis Guillermo en esta ocasión.

Lo que no veo es que nosotros dentro del acuerdo digamos que el nombramiento es ad honorem, podríamos ponerlo en los considerandos si nosotros procedemos solamente a nombrar al vicerrector y ya es la administración con la acción de personal, la que tiene que indicar que es ad honorem, porque el Consejo como tal no es el que tiene que poner la limitación a la forma del nombramiento, sino es en la ejecución del acuerdo, que son como dos momentos distintos.

Nosotros por Estatuto lo que podemos hacer es nombrar al vicerrector, el Estatuto no nos dice que podemos proceder a especificar la forma del nombramiento, sino que es en la ejecución de ese acuerdo cuando el rector tendría que indicarle a la Oficina de Recursos Humanos que ese nombramiento es ad honorem dada la condición de jubilado que tiene don Edgar y desde ese punto de vista, siento que el procedimiento pasaría correctamente y además es un periodo relativamente corto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Está bien, en realidad la propuesta que estoy haciendo es nombrar al vicerrector, legalmente no hay restricciones, el tema es lo que dice doña Carolina que ella quiere que quede en el acuerdo que no tengo ningún inconveniente y hago la solicitud para que sea de manera transitoria, que eso es diferente, que sea transitorio y ad honorem.

Les agradecería que lo sometamos a votación en esos términos, que haya un considerando sobre la solicitud que hace la Rectoría, el dictamen que ofrece la Oficina Jurídica, la aclaración que hace el señor auditor, el cuarto considerando sería que a razón de que este es un nombramiento para una transición en el puesto por tres meses y ad honorem. El acuerdo sería nombrar nada más.

Se somete a votación secreta el nombramiento del señor Edgar Castro Monge como vicerrector de Planificación ad honorem, obteniendo 8 votos a favor.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El oficio R-756-2018 del 19 de julio del 2018 (REF. CU-541-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que, por motivo de que el señor Edgar Castro Monge se acogió a su jubilación a partir del 19 de julio del 2018, solicita que se nombre al señor Castro como vicerrector de Planificación ad honoren, del 19 de julio al 15 de octubre del 2018, con el fin de garantizar una transición adecuada.
2. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2677-2018, Art. IV, inciso 4) celebrada el 19 de julio del 2018, se solicita a la Oficina Jurídica un dictamen referente a la solicitud de la Rectoría.
3. El oficio O.J.2018-292 del 24 de julio del 2018 (REF. CU-545-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2677-2018, Art. IV, inciso 4) celebrada el 19 de julio del 2018, e indica que la solicitud de la Rectoría es viable, siempre y cuando el nombramiento se realice de conformidad con lo que establece el artículo 25, inciso c) del Estatuto Orgánico.
4. La aclaración verbal brindada por el señor Auditor Interno, Karino Alberto Lizano Arias
5. En razón de que el nombramiento solicitado por la Rectoría es para dar una transición en el puesto de vicerrector de Planificación y de forma ad honoren.

SE ACUERDA:

Nombrar al señor Edgar Castro Monge como vicerrector de Planificación del 26 de julio al 15 de octubre del 2018.

ACUERDO FIRME

2. **Oficio del director Financiero a.i., en el que solicita el nombramiento del funcionario Roger Jiménez Morales, en el puesto de jefatura de la Oficina de Tesorería.**

Se conoce el oficio DF 206-2018 del 24 de julio del 2018 (REF. CU-549-2018), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que indica que debido a que la señora Magaly Moya Lacayo se acogerá a su jubilación a partir del 01 de agosto del 2018, y en sustitución, solicita el nombramiento interino

del señor Róger Jiménez Morales como jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, quien cumple con los requisitos del puesto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Con respecto a este oficio, este nombramiento es más delicado puesto que la universidad necesita tener un tesorero o tesorera y la propuesta que se está haciendo es Roger Jiménez Morales, donde yo estoy avalando en razón de la trayectoria que él tuvo ahí y que conoce bien los procedimientos.

Se somete a votación secreta el nombramiento del señor Roger Jiménez Morales, como jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, obteniendo 8 votos a favor.

Por unanimidad se toman los siguientes acuerdos:

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio DF 206-2018 del 24 de julio del 2018 (REF. CU-549-2018), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que indica que debido a que la señora Magaly Moya Lacayo se acogerá a su jubilación a partir del 01 de agosto del 2018, y en sustitución, solicita el nombramiento interino del señor Róger Jiménez Morales, como jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, quien cumple con los requisitos del puesto.

SE ACUERDA:

- 1. Nombrar en forma interina al señor Róger Jiménez Morales, como jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, por un período de seis meses, del 01 de agosto del 2018 al 31 de enero del 2019.**
- 2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de concurso para el nombramiento del jefe de la Oficina de Tesorería.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

Que la señora Magaly Moya Lacayo se acogerá a su jubilación a partir del 01 de agosto del 2018.

SE ACUERDA:

Agradecer a la señora Magaly Moya Lacayo su trabajo y dedicación durante todos estos años laborados en la Universidad. El Consejo Universitario le desea lo mejor en esta nueva etapa de su vida.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las quince horas con treinta minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IAR / AMS / LGCM **